



ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL

Artículo 47. Atribuciones de la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos

- I. Identificar, desarrollar, implementar y dar seguimiento a proyectos estratégicos del DIF Estatal en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad;
- II. Integrar el proceso de planeación y participar en el proceso de programación, presupuesto, control y evaluación de los programas y proyectos institucionales, alineado con el Gobierno el Estado;
- III. Establecer parámetros de evaluación de programas asistenciales de las Direcciones y Coordinaciones, para la medición, evaluación e impacto de los mismos;
- IV. Establecer estrategias que ayuden al incremento de la productividad, eficiencia, eficacia y la corrección de fallas en la operatividad del DIF Estatal, incrementando el impacto de los servicios a la población;
- V. Supervisar el seguimiento y monitoreo de las metas programadas anualmente en coordinación con los DIF municipales y las distintas Direcciones y Coordinaciones, manteniendo informadas a las autoridades competentes, respecto al avance de metas;
- VI. Establecer el vínculo informativo y programático entre el DIF Estatal y el Gobierno del Estado, brindando a los mandos superiores información estratégica y dictámenes para la toma de decisiones;
- VII. Proponer, desarrollar y ejecutar proyectos de asistencia social con financiamiento de fondos y/o convocatorias nacionales y/o internacionales;
- VIII. Supervisar el desarrollo, implementación y cumplimiento de los objetivos, metas y acciones del Programa Estatal de la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROESPINNA);
- IX. Evaluar el impacto de los programas y proyectos sociales;
- X. Integrar información del DIF Estatal para la elaboración de los informes de actividades del Ejecutivo de Gobierno del Estado;
- XI. Asegurar la transparencia de la aplicación de los recursos destinados a los proyectos estratégicos, a través de la página "web" del DIF Estatal;
- XII. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a la Dirección; y
- XIII. Las demás actividades que le sean encomendadas, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.